

ANDRÉS CUADRA GONZÁLEZ DEL RIEGO

Notario Público

Linares

Ocho mil seiscientos cincuenta y cinco

8655



1 N° 3101

Rep. 3101

2 cpr

3

4

5 **ESTATUTOS**

SECRETARÍA MUNICIPAL DE COLBÚN

6

7

8

***** FECHA INGRESO 29 DIC. 2015

9

10 **"FUNDACIÓN BUENAS RAÍCES"**

11

12

13

14

15

16

17 En Linares, República de Chile, a dos días de diciembre del año

18 dos mil quince, ante mí, **ANDRES CUADRA GONZALEZ DEL RIEGO,**

19 Abogado y Notario Público Titular del departamento judicial de Linares, con

20 oficio en calle Chacabuco número quinientos cincuenta y uno A, de esta

21 ciudad, comparecen: doña **FLAVIA BELÉN LÓPEZ GRANIFO,** chilena,

22 casada y separada de bienes, socióloga, domiciliada en calle San Martín

23 trescientos cuarenta, comuna de Panimávida, cédula nacional de identidad

24 número diecisiete millones doscientos setenta y un mil setecientos veinte

25 guión nueve; doña **MARÍA ISABEL ANDRADES GUTIÉRREZ,** chilena,

26 soltera, ingeniero comercial, domiciliada en Adolfo Novoa 163, comuna de

27 Colbún, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos

28 ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco guión dos; doña **SOFÍA**

29 **PATRICIA BASCUÑÁN DE LA CERDA,** chilena, soltera, terapeuta, cédula

30 nacional de identidad número dieciséis millones novecientos treinta y



1 nueve mil noventa y siete guión cinco, domiciliada en Rari sin número,
2 kilómetro tres, comuna de Colbún; doña **MARGARITA VERÓNICA SILVA**
3 **DE LA CRUZ**, chilena, soltera, actriz, cédula nacional de identidad número
4 diecisiete millones trescientos quince mil ochocientos veintidós guión K,
5 domiciliada en Rari sin número, kilómetro cuatro, comuna de Colbún; doña
6 **WALESKA ISMENIA OLATE CÉSPEDES**, chilena, soltera, abogada,
7 domiciliada en Rabones, camino Los Avellanos sin número, comuna de
8 Colbún, cédula nacional de identidad número once millones trescientos
9 doce mil doscientos cincuenta y seis guión cero; don **JAIME ROBERTO**
10 **CÉSPEDES MUÑOZ**, chileno, divorciado, ingeniero civil químico, cédula
11 nacional de identidad número nueve millones ciento cuarenta y tres mil
12 seiscientos doce guión cuatro, domiciliado en Rabones, camino Los
13 Avellanos sin número, comuna de Colbún; don **KARIM NIKOLA BAHNA**
14 **ZAHR**, chileno, soltero, bailarín, cédula nacional de identidad número ocho
15 millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y ocho guión
16 ocho, domiciliado en Rari sin número, kilómetro cuatro, comuna de Colbún,
17 y don **JUAN ANDRÉS TOCORNAL JORDÁN**, chileno, soltero, terapeuta,
18 cédula nacional de identidad número quince millones trescientos ochenta y
19 cinco mil doscientos cuatro guión nueve, domiciliado en Avenida Rari sin
20 número, todos mayores de edad, manifestando su voluntad de constituir
21 una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada
22 "Fundación Buenas Raíces".- **TITULO PRIMERO. Del Nombre, Objeto,**
23 **Domicilio y Duración.- ARTICULO PRIMERO.** Créase una Fundación de
24 Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del
25 Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley
26 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión
27 Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes
28 estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Colbún; Provincia de
29 Linares de la Región del Maule, sin perjuicio de las sedes, filiales y
30 establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.- **ARTICULO**





1 SEGUNDO. El nombre de la Fundación será "FUNDACION BUENAS
2 RAÍCES".- ARTICULO TERCERO. El objeto de la Fundación es el
3 desarrollo integral de las personas y su relación saludable con el entorno,
4 planteando la educación, cultura y capacitación; trabajo, salud, vivienda,
5 medio ambiente, desarrollo comunitario, microempresa, pequeña
6 producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas
7 y deportivo-recreativo, en lo urbano y rural.- Especialmente, dentro de los
8 objetivos, la Fundación como entidad de desarrollo en un concepto amplio,
9 persigue: 1. Promoción de formas de vida saludable, fomentando el
10 desarrollo integral en todas las etapas del desarrollo humano. 2. Entrega
11 de herramientas para el desarrollo personal, familiar y comunitario que
12 fomenten la felicidad y el mejor vivir. 3. Desarrollo de la educación desde
13 una perspectiva holística y terapéutica, que fomente la creatividad como
14 herramienta fundamental para la vida. 4. Fomento del conocimiento,
15 valoración y consciencia medioambiental y de nuestra interrelación con la
16 naturaleza; conservación y protección de los recursos naturales. 5.
17 Transmisión de conocimiento y prestación de servicios de salud, medicina
18 complementaria y terapias; elaboración de productos naturales. 6. Rescate
19 y desarrollo de la cultura y las artes; investigación, creación y producción
20 artístico-cultural. 7. Aporte y desarrollo de iniciativas que propendan a la
21 superación de la marginalidad, pobreza y vulnerabilidad social. Los
22 objetivos de la Fundación se realizarán generando instancias inclusivas
23 para la integración de conocimientos, saberes y recursos locales;
24 valorando la diversidad; facilitando la autogestión y el trabajo autónomo;
25 promoviendo el empoderamiento de las personas, la productividad, los
26 emprendimientos, la creatividad y la empleabilidad local.- Asimismo,
27 respecto de todos los objetivos perseguidos la Fundación podrá ejecutar
28 actividades productivas, así como realizar investigación, fomento, rescate y
29 conservación en las diferentes áreas de su quehacer.- La Fundación podrá
30

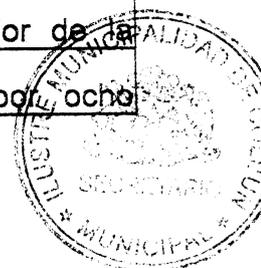


1 llevar a cabo todas las acciones que estime conducentes para la
2 consecución de sus fines y, en especial, las que se indican a continuación:
3 Prestar servicios de educación, sea en dependencias propias o cedidas
4 por otros organismos.- Celebrar convenios con universidades, bibliotecas,
5 fundaciones, empresas, instituciones públicas, semifiscales, municipales,
6 de administración autónoma, privadas, nacionales o extranjeras; Realizar
7 publicaciones y ediciones de cualquiera naturaleza, encuentros nacionales
8 e internacionales, exhibiciones, concursos, conferencias y cursos,
9 producción de obras artístico-culturales; Organizar, patrocinar y/o auspiciar
10 debates, foros, charlas, exposiciones, jornadas de estudio y reflexión,
11 seminarios, eventos, conciertos, recitales, colectas, rifas y actos públicos o
12 privados; Difundir propuestas, ideas, artículos de investigación e imágenes
13 a través de los medios de comunicación; establecer comunicación directa
14 con el público en general, con cada persona o con organizaciones sociales
15 de cualquier tipo, mediante correspondencia, medios de comunicación
16 pública, avisos, afichaje, volanteo y convocatorias; Elaborar y promover
17 proyectos legislativos o de políticas públicas que podrán ser presentados
18 para la iniciativa del Ejecutivo, o a uno o más partidos políticos, o
19 directamente al Parlamento; Entablar los juicios que fuesen necesarios y
20 recurrir a los Tribunales de Justicia cuando ello sea procedente; Patrocinar
21 y/o auspiciar intervenciones educativas y científicas, así como también
22 actividades asistenciales de diversa índole, incluyendo la prestación
23 gratuita de servicios a estudiantes en estado de precariedad material. -
24 Incentivar la investigación y contratar a los especialistas en materias
25 concretas que digan relación con el objeto de la Fundación; Otorgar becas
26 de cualquiera naturaleza, premios y/o estímulos. La Fundación podrá
27 realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines;
28 asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus
29 órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades
30 sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su





1 patrimonio.- ARTICULO CUARTO. El plazo de duración de la Fundación
2 será indefinido.- **TITULO SEGUNDO. Del Patrimonio de la Fundación.**
3 **ARTICULO QUINTO.** El Patrimonio de la Fundación estará formado por un
4 retazo de hasta diez mil metros cuadrados, que resultará de la división del
5 predio agrícola denominado Lote Uno de dieciséis como cincuenta
6 hectáreas, del que se subdividió la Higuera número doce, Las Mercedes,
7 Colbún, Rol de Avalúo treinta y dos guión cincuenta y uno, inscrito a fojas
8 mil cuarenta y cinco número mil trescientos ochenta, del Registro de
9 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año mil novecientos
10 noventa y ocho. El traspaso de la propiedad será realizado por el
11 propietario del bien don KARIM NIKOLA BAHNA ZHAR, en favor de la
12 FUNDACION una vez que ésta tenga otorgada la personalidad jurídica
13 requerida y sus estatutos aprobados. Este bien inmueble se entrega en
14 propiedad a la Fundación bajo condición de que sea utilizado para crear un
15 centro educacional. **ARTICULO SEXTO.** Además del bien referido en el
16 artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos
17 los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales
18 que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones
19 y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas,
20 públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **ARTICULO SÉPTIMO.** Los
21 recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a
22 los fines fundacionales, conforme las reglas que se establecerán en el
23 Reglamento Interno de la Fundación, a confeccionarse una vez obtenida la
24 inscripción de la entidad, por acuerdo de la mayoría absoluta de los
25 miembros del Directorio. Asimismo, en este Reglamento y bajo el mismo
26 mecanismo se definirán los requisitos de los beneficiarios de los recursos
27 de la Fundación. **TITULO TERCERO. De los Órganos de**
28 **Administración.** **ARTICULO OCTAVO.** La Fundación será administrada
29 por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la
30 Fundación en conformidad con sus estatutos, compuesto por ocho



1 miembros. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un
2 Secretario, un Tesorero y cuatro Directores. No podrán integrar el
3 Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los
4 miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre
5 administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio,
6 por más de seis meses consecutivos a las reuniones de directorio, sin
7 autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio,
8 salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la
9 inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo,
10 procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o
11 cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la
12 mayoría absoluta de sus miembros, nombrará un reemplazante que durará
13 el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las
14 funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del
15 director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de
16 directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y
17 adoptar acuerdos, serán los fundadores quienes designarán los Directores
18 que sean necesarios para completar a los faltantes. ARTÍCULO NOVENO.
19 El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de
20 cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente,
21 Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus
22 miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. ARTÍCULO
23 DÉCIMO. El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada tres meses
24 según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará,
25 asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del
26 funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de
27 sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las
28 citaciones a reunión se harán por correo electrónico dirigido a las
29 direcciones electrónicas registradas por los directores en la Fundación; y
30 las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único



ANDRÉS CUADRA GONZÁLEZ DEL RIEGO

Notario Público

Linares

Ocho mil seiscientos cincuenta y ocho



1 que podrá ser materia de la reunión. En todas ella, debe indicarse:
2 naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.
3 ARTÍCULO UNDÉCIMO. El quórum mínimo para que sesione el Directorio
4 será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos se adoptarán
5 por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el
6 voto del Presidente del Directorio. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: De las
7 deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro
8 de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los
9 asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún
10 acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.
11 La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los
12 registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes
13 estatutos. ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Serán deberes y atribuciones
14 del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto.
15 b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos. c)
16 Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas
17 económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa
18 interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en
19 una persona ajena a la entidad. d) Aprobar y aplicar los Reglamentos
20 necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación. e) Nombrar
21 las Comisiones Asesoras que estime convenientes. f) Aprobar la admisión
22 de los miembros colaboradores de que trata el Título IV. ARTÍCULO
23 DECIMOCUARTO. El Directorio como administrador de los bienes de la
24 Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que
25 tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de
26 sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar,
27 vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios,
28 darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer
29 hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones y
30 recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios.



1 fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas
2 corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y
3 cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y especiales
4 y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar y sobregirar en
5 cuentas de depósito, de crédito y especiales; endosar, cancelar, protestar
6 cheques y reconocer saldos; suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar,
7 prorrogar, descontar, protestar y avalar letras de cambio, libranzas y
8 pagarés y cualesquiera otros documentos bancarios o mercantiles; tramitar
9 ante el Banco Central y demás autoridades bancarias, contratar mutuos;
10 protestar toda clase de documentos, contratar créditos en cuentas
11 corrientes o cuentas especiales, contratar préstamos, avances contra
12 aceptación, otorgando hipotecas, prendas y otras cauciones; cobrar,
13 percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales y parciales, alzando,
14 posponiendo o limitando las prendas, hipotecas y prohibiciones; retirar
15 valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma;
16 comprar y vender acciones, bonos y otros valores; contratar operaciones
17 de comercio exterior y de cambios internacionales; firmar, endosar,
18 cancelar y retirar pólizas, documentos de embarque, conocimientos,
19 manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés u órdenes de
20 entrega de aduana y ejecutar, en general, toda clase de operaciones
21 aduaneras y de comercio exterior cuando fuere necesario para el
22 cumplimiento de los fines de la Fundación; contratar seguros, anticresis,
23 avíos, igualas y otros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los
24 siniestros y percibir el valor de la póliza; firmar, endosar y cancelar pólizas;
25 estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que
26 juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos
27 contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio
28 o cualquier otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y
29 firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones,
30 legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución



ANDRÉS CUADRA GONZÁLEZ DEL RIEGO

Notario Público

Linares

Ocho mil seiscientos cincuenta y nueve

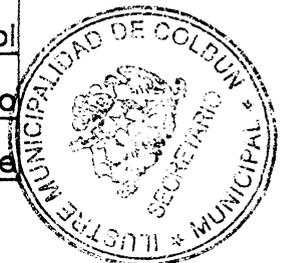


1 y fundación de asociaciones o fundaciones sin fines de lucro o asociarse a
2 las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a
3 la buena administración de la Fundación; ceder créditos y aceptar
4 cesiones; constituir, prorrogar, modificar, disolver y liquidar toda clase de
5 sociedades, asociaciones y comunidades, asistir a sus juntas con voz y
6 voto; pactar indivisión, celebrar contratos de cualquier especie, aún
7 autocontratando; celebrar contratos de edición, publicación y distribución;
8 requerir inscripciones de derecho de autor; constituir servidumbres; hacer y
9 aceptar transferencia de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés;
10 renunciar acciones y derechos y posponerlos a otros; estipular en cada
11 contrato que celebren los precios, plazos y condiciones que juzguen
12 convenientes; modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y
13 terminar, dar por terminados o renovar contratos; novar, remitir y
14 compensar obligaciones, exigir rendición de cuentas, aceptar o rechazar
15 herencias con o sin beneficio de inventario, concurrir a todos los actos que
16 requiera la partición de ellas; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase
17 de bienes; aceptar donaciones y cualquiera otra forma de transferencia a
18 título gratuito de toda clase de bienes; aceptar concesiones; convenir y
19 aceptar estimación de perjuicios, recibir correspondencia aún certificada,
20 giros y encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto a la Fundación se le
21 adeude o adeudare por cualquier razón o título; otorgar recibos y
22 cancelaciones; acordar las bases generales de los convenios que celebre
23 la Fundación; nombrar o remover a los empleados que sean necesarios
24 para realizar las actividades de la Fundación; constituirse en agente
25 oficioso si lo estima necesario; entablar demandas y desistirse de ellas;
26 reconvenir, poner posiciones, transigir, pedir declaratorias de quiebra,
27 celebrar acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, someter
28 los asuntos y los juicios, a la decisión de jueces árbitro y otorgar a éstos
29 facultades de arbitradores y nombrarlos, prorrogarles jurisdicción, nombrar
30 síndicos, depositarios, liquidadores, peritos y demás funcionarios que



1 fueren necesarios, representar en tercerías, reclamar impugnaciones y
2 entablar recusaciones; renovar y retirar patentes de alcoholes, representar
3 a la Fundación ante cualquier persona natural o jurídica, autoridades
4 administrativas, fiscales y semifiscales en el ejercicio de los derechos que
5 ante ellas corresponda; dictar los Reglamentos de la Fundación; otorgar
6 rectificaciones; firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y
7 documentos que nazcan del ejercicio de sus funciones; conferir mandatos
8 generales, especiales y delegaciones, cuantas veces quiera y revocarlos;
9 delegar en el Presidente, en uno o más directores, o en una persona ajena
10 a la institución, solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas
11 económicas que se acuerden y las que requiera la organización
12 administrativa interna de la institución. ARTÍCULO DECIMOQUINTO. El
13 Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará
14 judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan
15 los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación
16 conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación,
17 salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de
18 cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás
19 documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos
20 éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de
21 los directores. ARTICULO DECIMOSEXTO. Serán deberes y atribuciones
22 del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación,
23 b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio, c) Ejecutar los acuerdos
24 del Directorio, d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la
25 Fundación y el Balance General de sus operaciones, y e) Velar por el fiel
26 cumplimiento de los estatutos. ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. El
27 Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en
28 todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control
29 de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso
30 de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente

Personería
Jurídica





1 será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las
2 atribuciones que correspondan a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia
3 o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus
4 funciones hasta la terminación del respectivo periodo. ARTICULO
5 DECIMOOCCTAVO. El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las
6 actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a
7 reunión, el otorgamiento de copias de las actas y la firma de la
8 correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la
9 que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá carácter de
10 Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de
11 ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que
12 designe el Directorio. ARTICULO DECIMOTERCERO. El Tesorero será
13 responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus
14 inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será
15 reemplazado por el Director que designe el Directorio. TITULO CUARTO.
16 **De los Miembros Colaboradores.-** ARTÍCULO VIGÉSIMO. Los
17 Fundadores podrán admitir como Miembros Colaboradores a las personas
18 naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así
19 lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de
20 los fines de la Fundación, dándole asistencia técnica, profesional o
21 económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo
22 jurídico alguno entre éste y la Fundación. ARTÍCULO
23 VIGESIMOPRIMERO. Los Fundadores, no obstante, podrán consultar el
24 parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos
25 relacionados con el objeto de la Fundación, e invitarlos, con derecho a voz,
26 a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones
27 y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. El Directorio
28 remitirá a los Miembros Colaboradores solo a título informativo la Memoria
29 y Balance Anual de la Fundación. Cuando el número de Miembros
30 Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá



1 reunirse por lo menos una vez al año. **TITULO QUINTO. Ausencia del**

2 **Fundador.- ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO.** Los Fundadores
3 conservarán mientras vivan su calidad de tal y la plenitud de las
4 atribuciones que estos estatutos le confieren. Participarán de pleno
5 derecho de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio, con
6 derecho a voz y voto respecto de todas las temáticas debatidas en el seno
7 de la Fundación. **ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO.** En caso de

8 fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de un Fundador,
9 sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente
10 de la Fundación. **TITULO SEXTO. De la Reforma de los Estatutos y**

11 **Disolución de la Fundación. ARTICULO VIGESIMOCUARTO.** La
12 Fundación podrá modificar sus estatutos solo por acuerdo del Directorio,
13 adoptado por mayoría absoluta de los miembros, en una sesión
14 extraordinaria citada especialmente para este efecto. A esta sesión deberá
15 asistir, además, un Notario que certificará el hecho de haberse cumplido
16 con todos los trámites y solemnidades necesarias para la reforma.

17 **ARTICULO VIGESIMOQUINTO.** La Fundación podrá acordar su disolución
18 con el voto conforme de la mayoría absoluta del Directorio, en una sesión
19 extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de

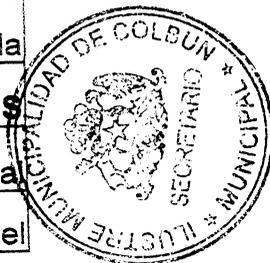
20 disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la
21 entidad con persona jurídica vigente, que no persigue fines de lucro,
22 denominada "AGRUPACIÓN CULTURAL AYEKANTÚN" RUT 65.074.431-

23 4, personalidad jurídica número 682/10.07.2013, presidida por Carola
24 Coñre Muñoz, dirección sede social junta de vecinos Rari, comuna de

25 Coibún.- Con todo, los fundadores siempre, por mayoría absoluta de votos
26 y en presencia de ministro de fe, podrán acordar al momento de la
27 disolución, la entrega o cesión de los bienes y el patrimonio de la

28 Fundación a alguna organización distinta de la señalada. **DISPOSICIONES**

29 **TRANSITORIAS. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.** Se designa a
30 Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el





1 artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos
 2 estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se
 3 señalan, individualizadas en la comparecencia, las que durarán en sus
 4 cargos cinco años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de
 5 Registro Civil e Identificación: **FLAVIA BELÉN LÓPEZ GRANIFO; MARÍA**
 6 **ISABEL ANDRADES GUTIÉRREZ; SOFÍA PATRICIA BASCUÑÁN DE**
 7 **LA CERDA; MARGARITA VERÓNICA SILVA DE LA CRUZ; WALESKA**
 8 **ISMENIA OLATE CÉSPEDES; JAIME ROBERTO CÉSPEDES MUÑOZ;**
 9 **KARIM NIKOLA BAHNA ZAHR; JUAN ANDRÉS TOCORNAL JORDÁN.**
 10 **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.** Se confiere poder amplio a la
 11 abogado Waleska Olate Céspedes, con domicilio en Rabones, camino Los
 12 Avellanos sin número, comuna de Colbún, para que solicite al Secretario
 13 Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta
 14 Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las
 15 autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y,
 16 en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para
 17 la total legalización de esta Fundación.- Minuta redactada por el Abogado
 18 doña Waleska Olate Céspedes, conforme del Modelo de Estatuto de
 19 Fundación como persona jurídica sin fines de lucro, regida por el Título
 20 XXXIII del Libro Primero del Código Civil, aprobado por Resolución exenta
 21 1610, de 16 de mayo de 2012, del Ministerio de Justicia.- En comprobante,
 22 previa, lectura, firman los comparecientes.- Anotado en Repertorio con el
 23 número indicado. Doy Fe.-

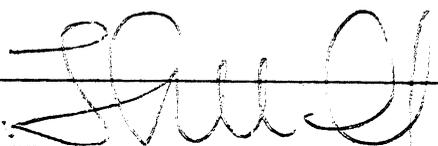
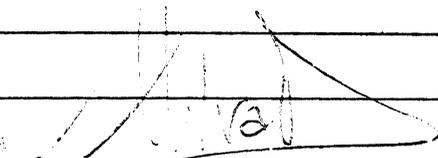
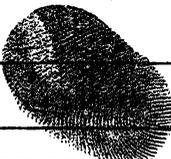
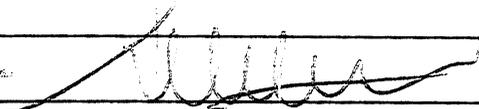
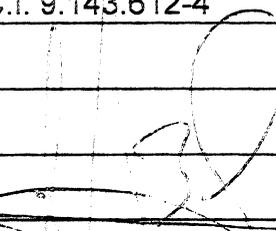
26  

28 **FLAVIA BELÉN LÓPEZ GRANIFO**

29 C.I. 17.271.729.9

30



1		
2		
3	MARÍA ISABEL ANDRADES GUTIÉRREZ	
4	C.I. 13.788.955-2	
5		
6		
7		
8	SOFÍA PATRICIA BASCUÑÁN DE LA CERDA	
9	C.I. 16.939.097-5	
10		
11		
12		
13	MARGARITA VERÓNICA SILVA DE LA CRUZ	
14	C.I. 17.315.822-K	
15		
16		
17		
18	WALESKA ISMENIA OLATE CÉSPEDES	
19	C.I. 11.312.256-0	
20		
21		
22		
23	JAIME ROBERTO CÉSPEDES MUÑOZ	
24	C.I. 9.143.612-4	
25		
26		
27		
28	KARIM NIKOLA BAHNA ZHR	
29	C.I. 8.963.638-8	
30		

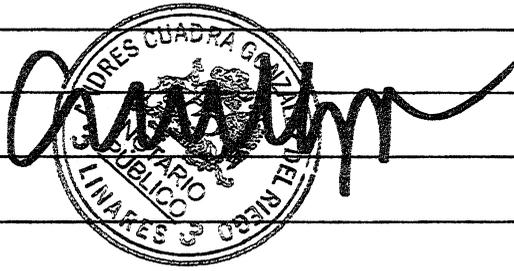


- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

[Handwritten signature]

JUAN ANDRÉS TOCORNAL JORDÁN

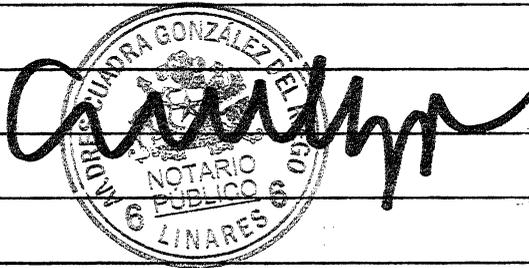
C.I. 15.385.204-9



CONFORME CON SU MATRIZ
SELLO Y FIRMO ESTA COPIA

LINARES 10 DIC 2015

ANDRÉS CUADRA GONZALEZ DEL RIEGO
NOTARIO PÚBLICO



BOJ. No. 10.26.36
 ECONOMIA: 10.000

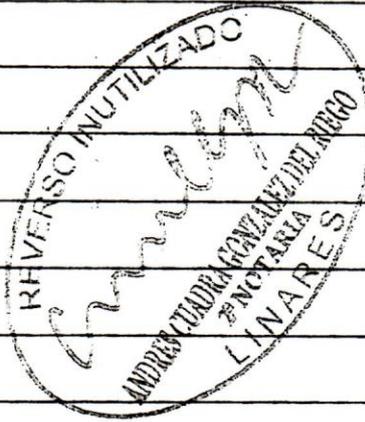




LUIS PINTO TRONCOSO, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Colbún, certifica que la presente fotocopia está conforme con el original que he tenido a la vista y que se encuentra en los archivos de esta Secretaría Municipal

En Colbún,

04 JUL 2019



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29

ANDRÉS CUADRA GONZÁLEZ DEL RIEGO
Notario Público
Linares

Cuatrocientos treinta y ocho



1 N° 140

Rep 140

2 Pbm

3

4 **COMPLEMENTA Y RECTIFICA ESTATUTOS**

5

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
Secretaría Municipal

6

N° INGRESO

76

7

FECHA INGRESO

08 MAR 2016

8

9 **"FUNDACIÓN BUENAS RAÍCES"**

10

11

12

13

14

15 En Linares, República de Chile, a veintidós días del mes de Enero del año

16 dos mil dieciséis ante mí, **ANDRES CUADRA GONZALEZ DEL RIEGO,**

17 Abogado y Notario Público Titular del departamento judicial de Linares, con

18 oficio en calle Chacabuco número quinientos cincuenta y uno A, de esta

19 ciudad, comparece: **DOÑA WALESKA ISMENIA OLATE CÉSPEDES,**

20 abogada, domiciliada en Rabones, camino Los Avellanos sin número,

21 comuna de Colbún, cédula nacional de identidad número once millones

22 trescientos doce mil doscientos cincuenta y seis guión cero, chilena,

23 mayor de edad, manifestando su voluntad de complementar y rectificar el

24 estatuto de la Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada

25 "Fundación Buenas Raíces", en el sentido que a continuación se indica:

26 **PRIMERO:** Por escritura pública suscrita ante mí, de fecha dos de

27 diciembre de año dos mil quince, se constituyó la Fundación Buenas

28 Raíces. En dicha escritura, en su segundo artículo transitorio, se otorgó

29 poder a la compareciente para realizar todas las modificaciones que fueran

30 necesarias para la total legalización de la Fundación. **SEGUNDO:** En uso

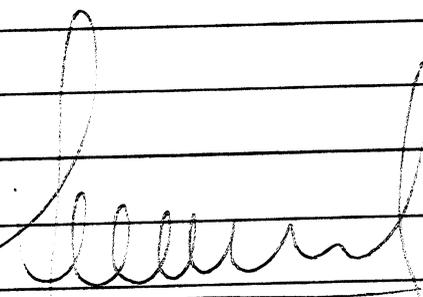


1 de las facultades antes mencionadas, la compareciente viene en
2 complementar el Artículo Primero del estatuto, en el sentido de incorporar
3 como domicilio de la fundación el ubicado en calle Catedral número ciento
4 setenta y ocho, Panimávida. **TERCERO:** Del mismo modo, en uso de las
5 facultades antes mencionadas, la compareciente viene en reemplazar el
6 Artículo Octavo por el siguiente: "La Fundación será administrada por un
7 Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en
8 conformidad con sus estatutos, compuesto por seis miembros. Estará
9 compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un
10 Tesorero y dos Directores. No podrán integrar el Directorio personas que
11 hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio
12 cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus
13 bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis
14 meses consecutivos a las reuniones de directorio, sin autorización especial
15 de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se
16 podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que
17 dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a
18 removerlo." **CUARTO:** En uso de las facultades conferidas, la
19 compareciente viene en rectificar, reemplazando el Artículo Primero
20 Transitorio, el que queda ahora del modo que se indica: "Se designa al
21 Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el
22 artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos
23 estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se
24 señalan, individualizadas en la comparecencia, las que durarán en sus
25 cargos cinco años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de
26 Registro Civil e Identificación: **MARÍA ISABEL ANDRADES GUTIÉRREZ;**
27 **MARGARITA VERÓNICA SILVA DE LA CRUZ; WALESKA ISMENIA**
28 **OLATE CÉSPEDES; JAIME ROBERTO CÉSPEDES MUÑOZ; KARIM**
29 **NIKOLA BAHNA Zahr; JUAN ANDRÉS TOCORNAL JORDÁN."**
30 **QUINTO:** La compareciente delega el poder que se le confirió en el



1 Artículo Segundo Transitorio de los estatutos para hacer presentaciones
 2 ante el Secretario Municipal y otros organismos públicos, a doña FLAVIA
 3 BELÉN LÓPEZ GRANIFO, chilena, casada y separada de bienes,
 4 socióloga, domiciliada en calle San Martín trescientos cuarenta, comuna de
 5 Panimávida, cédula nacional de identidad número diecisiete millones
 6 doscientos setenta y un mil setecientos veinte guión nueve, la que podrá
 7 actuar conjunta, separada o indistintamente con la compareciente, para
 8 realizar todas las actuaciones que sean necesarias para la total
 9 legalización de la Fundación. En comprobante, previa lectura firma la
 10 compareciente. Anotado en Repertorio y con el número ya indicado. Doy

11 Fe.-

12 

13 

17 WALESKA ISMENIA OLATE CÉSPÉDES

18 C.I. 11.312.256-0

19

20

21

22

23

24

25

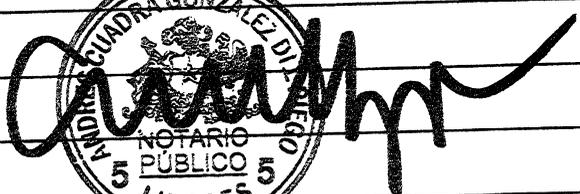
26

27

28

29

30



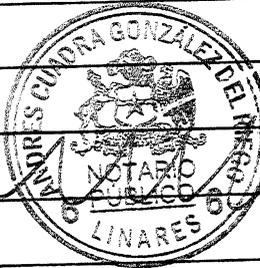


CONFORME CON SU MATRIZ
 SELLO Y FIRMO ESTA COPIA

LINARES 27 ENE 2016

ANDRÉS CUADRA GONZÁLEZ DEL RIEGO
 NOTARIO PÚBLICO







SECRETARÍA MUNICIPAL

HON. Nº 106310
 HONOR.: \$ 30.000



LUIS PINTO BRONCOSO, Secretario Municipal de la Ilustre
Municipalidad de Colbún, certifica que la presente fotocopia
está conforme con el original que he tenido a la vista y que
se encuentra en los archivos de esta Secretaría Municipal

En Colbún, **04 JUL 2019**



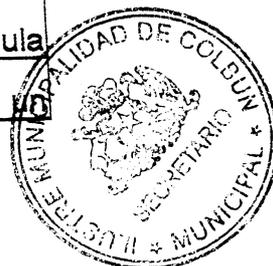
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29



1 N° 96 Rep 96
2 sfm
3
4
5 **REDUCCION ACTA SESION GENERAL ORDINARIA**
6
7 *****
8
9 **"FUNDACION BUENAS RAICES"**
10
11 *****
12
13
14 En Linares, República de Chile, a doce días del mes de Enero de dos mil
15 diecisiete ante mí, **ANDRES CUADRA GONZALEZ DEL RIEGO**, Abogado
16 y Notario Público Titular de éste departamento Judicial, con oficio en calle
17 Chacabuco número quinientos cincuenta y uno A de ésta ciudad,
18 comparece: doña **FLAVIA BELEN LOPEZ GRANIFO**, chilena, socióloga,
19 casada, cédula nacional de identidad numero diecisiete millones
20 doscientos setenta y un mil setecientos veinte guion nueve, con domicilio
21 en San Martín numero trescientos cuarenta, Panimávida, Colbún , mayor
22 de edad, quien solicita la reducción de: Acta sesión General Ordinaria "
23 Fundación Buenas Raíces", del siguiente tenor : " En Panimávida, a
24 catorce de marzo de dos mil dieciséis, siendo las diecinueve horas, en
25 calle San Martín número trescientos cuarenta, tuvo lugar la sesión General
26 Ordinaria de la "Fundación Buenas Raíces", bajo la presidencia de don
27 Karim Nikola Bahna Zahr, actuando como vice-presidenta doña Waleska
28 Ismenia Olate Céspedes, como secretaria doña Margarita Verónica Silva
29 de la Cruz, como tesorera doña María Isabel Andrades Gutiérrez, y con la
30 asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la



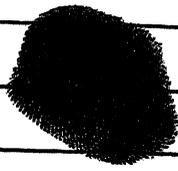
1 presente acta. La tabla de la sesión fue la siguiente: a) Aprobación logo de
2 la institución. b) Propuesta de la frase de bajada de la Fundación. c)
3 Modificación de Estatutos. La sesión la abre el Presidente, dando la
4 bienvenida, agradeciendo la asistencia de todos los presentes y
5 recordando el propósito de la reunión. A continuación, don Jaime Roberto
6 Céspedes Muñoz, primer director, presenta la propuesta final del trabajo
7 realizado en conjunto con el diseñador grafico Luis Velásquez en el diseño
8 del logo de la Fundación: Este es aprobado por unanimidad de todos los
9 presentes por medio de votación a mano alzada. Posterior a esto, la
10 directora ejecutiva doña Flavia Belén López Granifo, presenta la siguiente
11 propuesta de bajada de la fundación:" Fundación Buenas Raíces:
12 Contribuyendo al desarrollo del máximo potencial humano". Esta
13 propuesta es expuesta a votación y aprobada por unanimidad de todos los
14 presentes. Finalmente, la misma expositora presenta las razones que
15 justifican los siguientes cambios en los estatutos: En el ARTICULO
16 TERCERO. Objeto de la Fundación, dirá: El objeto principal de la
17 Fundación es contribuir al Desarrollo Humano a través de programas de
18 acción social y cultural que trabajen con los sectores de mayor
19 vulnerabilidad-desde el Desarrollo Infantil Temprano y el Desarrollo Local
20 Resiliente-, ampliando las oportunidades de desarrollar el máximo
21 potencial humano. En el ARTICULO DECIMO dirá: El Directorio celebrará
22 sesiones ordinarias cada doce meses, en el mes de marzo de cada año.
23 Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del
24 funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de
25 sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. A través de
26 votación a mano alzada, se aprueba de forma unánime la modificación de
27 ambos artículos. Se faculta en este acto a doña FLAVIA BELEN LOPEZ
28 GRANIFO, chilena, casada y separada de bienes, socióloga, domiciliada
29 en calle San Martín trescientos cuarenta, comuna de Panimávida, cédula
30 nacional de identidad numero diecisiete millones doscientos setenta y



1 mil setecientos veinte guión nueve, para protocolizar y/o reducir a escritura
2 pública la presente acta. Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las
3 veintiuna horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los
4 asistentes". Hay firmas. Documento que en fotocopia queda agregado en
5 el registro de instrumentos públicos del primer bimestre de este año bajo
6 el número nueve .-En comprobante y previa lectura firma el
7 compareciente. Anotado en Repertorio con el numero ya indicado.-Doy
8 Fe.-

170468
30.000

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

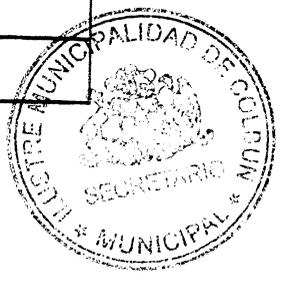
[Handwritten signature]


FLAVIA BELEN LOPEZ GRANIFO


[Handwritten signature]

CONFORME CON SU MATRIZ
SELLO Y FIRMO ESTA COPIA
LINARES 13 ENE 2017
ANDRES CUADRA GONZALEZ DEL RIEGO
NOTARIO PUBLICO


[Handwritten signature]


SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS PINTO TRONCOSO, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Colón, certifica que la presente fotocopia está conforme con el original que he tenido a la vista y que se encuentra en los archivos de esta Secretaría Municipal

En Colón,

04 JUL 2019



Faint, illegible text, possibly a stamp or bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly a stamp or bleed-through from the reverse side of the page.